



RESOLUCION JEFATURAL N° 000093-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515706341 - 6]

VISTO: el INFORME TECNICO 000180-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO (515706341-5)

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Jefe de la Oficina de Logística solicita Reconocimiento de deuda del servicio de transporte, recojo y disposición final de residuos sólidos biocontaminados de los establecimientos de salud de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque del periodo del 17 de octubre al 13 de noviembre del 2024.

Que, mediante Carta N° 026/MTJA, de fecha 17 de enero del 2025, el Gerente General de la empresa MARILU TORRES JA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20487683851, entrega factura y tercer informe del "SERVICIO DE TRASNPORTE, RECOJO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE DEL PERIODO DEL 21 DE NOVIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE DEL 2024".

Que, a través del INFORME TECNICO N° 000004-2025-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515706341 - 0], de fecha 11 de febrero del 2025, el Director Ejecutivo de Salud Ambiental, solicita el reconocimiento de pago a la empresa Operadora de Residuos Sólidos, indicando que:

III. DEL RESUMEN DE LOS MANIFIESTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS DEL 21/11/24 al 16/12/2024 PRESENTADOS A LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN:

A continuación se detalla el total de residuos en pesaje generados por los diferentes establecimientos de salud de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

COSTO POR TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL - SOLES X KG	GENERACION DE RRSSDISPUESTOS EN RELLENO DE SEGURIDAD	TOTAL
S/ 3.90	9,753.94	38,040.37

IV.- DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LOS MANIFIESTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS DEL 21 DE NOVIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, PRESENTADOS A LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN:

Que, se ha recolectado 9,753.94 Kg de acuerdo al reporte de los manifiestos de residuos sólidos peligrosos durante el periodo de días del 21/11/24 al 16/12/24, asumiendo un gasto de S/ 38,040.37 nuevos soles.

Que, los manifiestos de residuos sólidos peligrosos son un documento técnico administrativo que se encuentra contemplado en la NTS N° 144-2018-MINSA-DIGESA, en el literal 5.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBE ELABORAR TODO EESS, SMA y CI inciso e, donde cuenta con las respectivas firmas y sellos correspondientes de los responsables en los establecimientos de salud, la Empresa Operadora de Residuos Sólidos de recolección y transporte; y la Empresa Operadora de Residuos Sólidos de tratamiento y/o disposición final.

Que, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de Lambayeque dentro del marco de la Vigilancia de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud basándose en el art. 19°, 21° del D.L. N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento con D.S. N° 014-2017-MINAM y la Norma Técnica de Salud NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA aprobada con R.M. N° 1295-2018/MINSA – Norma Técnica de Salud de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos

RESOLUCION JEFATURAL N° 000093-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515706341 - 6]

de Apoyo y Centros de Investigación a las facultades que esta normativa nos designa, CONCLUYE que la empresa ha realizado el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES) durante el periodo 21 de noviembre al 16 de diciembre del año 2024, generando un peso de 9,753.94 Kg. dando la conformidad por parte del área usuaria por un monto total de S/. 38,040.37 nuevos soles, por lo tanto se solicita el reconocimiento de pago.

Con Oficio N° 000560-2025-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515706341 - 4], de fecha 13 de mayo del 2025, el Director Ejecutivo de Salud Ambiental, solicito pago de reconocimiento de deuda de empresa operadora de residuos solidos (DESA), indicando que:

(..)

el reconocimiento de deuda a una Empresa Operadora para el recojo de residuos sólidos correspondiente al periodo al 21 de noviembre al 16 de diciembre del 2024.

Cabe resaltar que, el área usuaria solicitó la modificación al CMN y teniendo en cuenta la aprobación del anexo N° 06: APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL CMN N° 00000052 para continuar con el trámite correspondiente. Se adjunta Formato 1 y Pedido SIGA.

Que, según DIRECTIVA N° 000003-2024-GR.LAMB/GR [215229784 - 28] establece las Disposiciones que regulan la Gestión de las contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias del Gobierno Regional Lambayeque y bajo los alcances del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con sus modificatorias.

Que, mediante numeral 5.1, literal a) artículo 5° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, “Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.”

Que, mediante la directiva que regula las contrataciones menores a 8 UIT, en su numeral 7.1.3 establece: “El área usuaria, luego de verificar que su requerimiento se encuentra alineado al Plan Operativo Institucional Multianual (POIM) y que cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente, formula su requerimiento y lo remite a la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, para su autorización con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles, de la fecha en que se requiere el inicio de la prestación, asegurando contar con los recursos presupuestarios correspondientes”.

Que, debe recordarse que se considerará ejecutada una prestación, solamente cuando esta se cumpla y este cumplimiento implique la realización completa, íntegra, de dar, hacer o no hacer prometidos. Definitivamente un dar, hacer o no hacer cumplidos parcialmente, nos llevará al tema del cumplimiento parcial, puesto que, si algo se cumple en parte, ese algo también se incumple en otra parte. Es en tal sentido que el artículo 1220 del Código Civil recoge ese principio, pues de acuerdo con esta norma se entiende efectuado el pago sólo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación. (Osterling Parodi y Castillo Freyre, 2008, p. 447-448)

Que, asimismo se advierte que en la situación fáctica bajo análisis sí se configuran los elementos constitutivos del reconocimiento de la obligación pendiente de pago a favor de los proveedores, de acuerdo con el artículo 1220 del Código Civil (en adelante CC): Se entiende efectuado el pago sólo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación.

Que, de acuerdo a la doctrina nacional define al pago como medio ideal de extinción de las obligaciones, pues esa extinción se da en estricto orden a lo convenido o previsto por la ley. Pagar es extinguir la obligación cumpliéndola; es decir, ejecutar la prestación debida (de dar, hacer o no hacer) en las

RESOLUCION JEFATURAL N° 000093-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515706341 - 6]

condiciones y términos pactados o exigidos por la ley. (Castillo Freyre, 2018, pp. 83-84.)

Que, de igual forma la misma normativa en su Artículo 107.- sobre Solicitud en interés particular del administrado, establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

El presente Reconocimiento de pago de acuerdo al monto contratado se realizará en el marco de la DIRECTIVA N° 000003-2024-GR.LAMB/GR [215229784 - 28], la cual establece las Disposiciones que regulan la Gestión de las contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias del Gobierno Regional Lambayeque y bajo los alcances del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con sus modificatorias.

Que, es de conocer que la inexecución de obligaciones contractuales o extracontractuales, recaen en responsabilidad civil, y penal en el caso del delito de omisión y retardo de función el cual se encuentra establecido en el Artículo 377 del Código Penal Peruano, lo cual condice con el Artículo 244° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, donde indica que “El Ministerio Público, a efectos de decidir el ejercicio de la acción penal en los casos referidos a delitos de omisión o retardo de función, deberá determinar la presencia de las siguientes situaciones: a) Si el plazo previsto por Ley para que el funcionario actúe o se pronuncie de manera expresa no ha sido excedido. b) Si el administrado ha consentido de manera expresa en lo resuelto por el funcionario público.”

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto que Aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, referente al Compromiso establece en su inciso 42.1 del Artículo 42° establece que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Asimismo, el inciso 42.2 indica que compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. De igual forma en su inciso 42.3, indica que las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

Que, de igual forma en su inciso 34.2 de la misma normativa indica que los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal. Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

Que, el Artículo 4° de la LEY 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, sobre Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, establece en su inciso *“4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*

Que, siendo esto así, resulta procedente emitir el acto resolutivo para el RECONOCIMIENTO DE DEUDA



RESOLUCION JEFATURAL N° 000093-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515706341 - 6]

DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOJO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE DEL PERIODO DEL 17 DE OCTUBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024, a efectos que pueda ser reconocido.

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas y de conformidad con lo indicado en los documentos precedentes y de acuerdo a la Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y de acuerdo a lo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, de acuerdo a lo actuado por la Oficina de Logística y Economía, y a las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda a favor del Proveedor MARILU TORRES JA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20487683851, por el servicio de transporte, recojo y disposición final de residuos sólidos biocontaminados de los establecimientos de salud de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, por el periodo del 21 de noviembre al 16 de diciembre del 2024, por el monto de S/38,040.37 (Treinta y ocho mil cuarenta y 37/100 soles); todo ello en función a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo, según detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RUC	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	OFICINA/AREA	PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	MONTO TOTAL
1	MARILU TORRES JA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20487683851	SERVICIO DE TRASNPORTE, RECOJO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE DEL PERIODO DEL 21 DE NOVIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE DEL 2024.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL (DESA)	21 DE NOVIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE DEL 2024	S/ 38,040.37
TOTAL A PAGAR						S/ 38,040.37

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, que la Oficina de Logística y Economía realice el gasto presupuestal, afectando la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios 1-00, meta 141, clasificador 23.27.11.2; Financiamiento Foncor(5-15), meta 048, clasificador 23.27.11.2;

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las instancias correspondientes para facilitar el mejor desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, asimismo dispóngase su publicación en el portal Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 21/05/2025 - 15:43:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



RESOLUCION JEFATURAL N° 000093-2025-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515706341 - 6]

- OFICINA DE LOGISTICA
JOSE CASTAÑEDA ACUÑA
JEFE OFICINA DE LOGISTICA - GERESA
21-05-2025 / 12:16:24